Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 129.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **03 de julio de 2020.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00046-00
Sevilla Valle, julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Proceso: *Divorcio Matrimonio Catolico – Mutuo Acuerdo.*
Dte: *Oliver Enrique Bolaños Lopez y Martha Alejandra Robles Franco.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO – MUTUO ACUERDO,** promovida por **OLIVER ENRIQUE BOLAÑOS LOPEZ Y MARTHA ALEJANDRA ROBLES FRANCO**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P.; por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. TAGER GALVIS NAVIA,** conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 039
Providencia de Fecha. **06 jul 2020**
Visible a folio. **13**
Fecha. **07 jul 2020**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **06 jul 2020**, notificada en Estado N° ___, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.